

**RESOLUCIÓN No. GAR-49-2024
(07 de noviembre de 2024)**

“Por medio de la cual se concede un día para compartir en familia para los empleados de Libre nombramiento y remoción del Consejo Profesional de Ingeniería Química”

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren la ley 18 de 1976 y en el artículo 11 del Decreto 371 de 1982 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 14 de la Ley 18 de 1976 establece que el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, dentro de sus funciones podrá:
2. “Dictar su propio reglamento, organizar su propia Secretaría Ejecutiva y fijar sus formas de financiación”.
3. Que en virtud de los fines del Estado que son propios del CPIQ, tanto desde el punto misional como de gestión, se requería mantener los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable la consolidación de la planta de personal.
4. Que la Junta de consejeros en la sesión del 24 de mayo de 2019, según consta en Acta 369 de la misma fecha, definió adoptar la Planta de Personal mínima requerida para el adecuado funcionamiento e implementación del objeto misional del Consejo Profesional de Ingeniería Química – CPIQ, por lo cual se expidió la Resolución No. GAR-15-2019.
5. Que la Ley 909 de 2004 determina que el empleo público como el núcleo básico de la estructura de la función pública.
6. Que de acuerdo con el Manual Operativo del MIPG el Talento Humano MIPG concibe al talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, como el gran factor crítico de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados.

Sede Nacional - Bogotá D.C.– Calle 99 No. 49 – 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.

Tel: (1) 8053003 - 3152577954.

<http://www.cpiq.gov.co>.

7. Que la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, modifica la Ley de protección a la familia, cuyo objeto es fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.
8. Que el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017 adiciona un nuevo artículo a la Ley 1361 de 2009 el cual dispone:

Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO. *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*

9. Que de acuerdo a la resolución GAR-04-2024 del 30 de enero de 2024, se adopta el Programa de Bienestar e Incentivos del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ para la vigencia 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

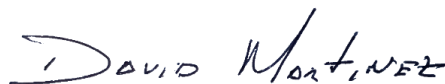
ARTÍCULO 1. Conceder un (01) día para compartir en familia a los empleados de Libre nombramiento y remoción del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, con el fin de generar un espacio de integración con la familia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1857 de 2017, así:

No.	Nombre del Servidor	Identificación	Cargo	Día
1	David de Jesús Martínez Consuegra	79.837.957	Secretario Ejecutivo	29-11-2024
2	Nubia Beatriz Cortez Torres	52.861.982	Gestora de Proyectos	
3	Sandra Lorena Medina Guzmán	1.014.182.601	Profesional Gestión Administrativa y de Recursos	
4	Daniela Alejandra Barbosa Guerrero	1.233.489.617	Profesional en Comunicaciones	
5	Carolina Castañeda Castro	1.014.178.461	Técnico Registro y Certificación	
6	Julieth Jazmín Suescún Espitia	53.063.695	Técnico Administrativo y Contable	

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) día del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



DAVID DE JESÚS MARTÍNEZ CONSUEGRA
Secretario Ejecutivo - Representante Legal CPIQ